

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 069 – 2013-ANA-AAA VI M-ALA Huari

Huari, 15 de Diciembre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica por el vertimiento de agua residual es el pago que el titular del derecho efectúa por verter agua residual en un cuerpo receptor;

Que el artículo 182° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece el pago de la retribución económica por vertimiento de agua residual tratada en forma anual y adelantada;

Que el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG., faculta a la Dirección de Gestión de Calidad de Recursos Hídricos otorgar autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que mediante **Resolución Directoral N° 314-2013-ANA-DGCRH**, de fecha **11.12.2013**, se otorga a la **COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.**, autorización de vertimiento de agua **industriales** tratadas por un **volumen anual de 9 997 566 metros cúbicos** y por un plazo de tres (03) años. Asimismo, dispone el pago de la retribución económica por este volumen;

Que mediante Decreto Supremo N° 017-2013-AG., de fecha 12.12.2013, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua y vertimiento de agua residual para el año 2014; y

De conformidad con las facultades conferidas a este Despacho, en el artículo 40° inciso 40.4 f del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. Requerir a **COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.**, cancele el recibo N° 1441-187-2 por el importe total de S/. 472,884.87 (cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro y 87/100 nuevos soles) correspondiente al 2do. pago de la retribución económica por vertimiento de aguas residuales **industriales** tratadas autorizada mediante la Resolución Directoral que se indica en el cuarto considerando, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución, en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía teleproceso al Código: 0341.

ARTICULO 2°. **COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.**, presentara dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, copia del comprobante (voucher) emitido por el Banco de la Nación en esta Administración Local de Agua Huari, ubicada en Av. Magisterial N° 240 – 246, Huari, para el correspondiente descargo y control.

ARTICULO 3°. El incumplimiento de este pago generara un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, sin perjuicio de suspender la autorización de vertimiento y solicitar el inicio del procedimiento de la cobranza coactiva, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA; así como de aplicar las sanciones dispuestas en la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338 y su Reglamento.

Regístrese y Comuníquese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN
Administración Local de Agua - Huari

Ing. José Luis Ulloa Rodríguez
CIP. N° 39184
Administrador Local de Agua

c.c. ALA
ANA-DARH-REA
Archivo.